

# Uso de los poderes y de la representación de la Universidad



**UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA**  
CIUDAD DE MÉXICO

## USO DE LOS PODERES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

- 1 Representantes Legales de la Universidad son todas aquellas personas que, por cualquier circunstancia tienen poderes limitados o amplios otorgados por Universidad Iberoamericana, A. C., y que están vigentes.
- 2 Para efectos de suscripción de cualquier documento que comprometa legalmente a la Universidad en los ámbitos académico, administrativo, económico y demás, deben seguirse los siguientes lineamientos:
  - 2.1 El Rector de la Universidad Iberoamericana tiene poderes amplísimos , en lo individual, para los asuntos académicos y cualesquiera otros.
  - 2.2 En ausencia del Rector, el Vicerrector tiene un poder igualmente amplio, que sólo puede ser utilizado en aquellos casos en que sustituya al Rector.
  - 2.3 En casos de extrema urgencia, en que estén ausentes el Rector y el Vicerrector, en forma conjunta los Directores Generales de Finanzas y Administración y de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios pueden suscribir títulos de crédito y realizar actos de dominio.
  - 2.4 El Vicerrector cuenta con un segundo poder, limitado a todos aquellos convenios y aspectos de tipo académico.
  - 2.5 Para asuntos de tipo académico en que no sea indispensable la suscripción de los convenios por parte del Vicerrector, el Director de Intercambio y Cooperación Académica es quien tiene facultades para ello.
  - 2.6 Para todo tipo de cuestiones administrativas, en principio, el Director General de Finanzas y Administración es quien tiene facultades para suscribir documentos.
  - 2.7 Para aquellas cuestiones de tipo administrativo relacionadas en forma directa con el área de recursos humanos, el Director General de Recursos Humanos es quien suscribe la documentación correspondiente.
  - 2.8 Existen funcionarios del área de Finanzas y Administración que para cuestiones particulares de su área tienen poderes específicos.
  - 2.9 Para cuestiones de asuntos relacionados directamente con validación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública, el encargado de esos asuntos en la Dirección de Servicios Escolares tiene facultades para ello.
  - 2.10 Para asuntos de tipo estrictamente legal, tienen poderes para pleitos y cobranzas, y para actos de administración en materia laboral, tanto los abogados externos de la Universidad como el asesor jurídico interno de la misma.
  - 2.11 Fuera de las anteriores personas, **nadie** puede suscribir documento alguno en calidad de Representante Legal de la Universidad.
3. En caso de duda, tanto sobre la competencia como sobre el alcance de un poder determinado, es indispensable consultar a fin de evitar decisiones que puedan comprometer indebidamente a la Universidad.